



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 460 -2010-MDSM-A

San Marcos, 28 de setiembre de 2010

VISTOS:

El Informe N° 021-2010-MDSM-GM de fecha 28 de setiembre del 2010 de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificar el desarrollo de su jurisdicción, aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, entre otros aspectos.

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas de los Sistemas Administrativos del Estado, y de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 752-2010-MDSM-GM de fecha 19 de agosto del 2010 de la Gerencia Municipal se resolvió en el Artículo Primero aplicar la penalidad al CONSORCIO VENECIA, por el importe de S/. 205,820.66, por incumplimiento en la ejecución de la obra de la referencia.

Que, mediante Notificación N° 002-2010-MDSM-GADUR/G de fecha 31 de agosto del 2010, notificada al CONSORCIO VENECIA el 06 de setiembre del 2010, se le hizo de conocimiento lo resuelto en la Resolución de Gerencia N° 752-2010-MDSM-GM.

Que, dentro del plazo que establece el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley 27444 y Ley del Procedimiento Administrativo General, el CONSORCIO VENECIA interpone Recurso de Reconsideración y solicita que el presente caso sea sometido a conciliación por los fundamentos de hecho que se consignan en la Carta N° 055-2010-CV de fecha 15 de setiembre del 2010, recepcionada por la Municipalidad el 16 de setiembre del 2010 con registro N° C-01918-9-2010.

Que, mediante Expediente N° 2010-040 del Centro de Conciliación "La Solución en tus Manos" de fecha 24 de setiembre, ingresada con Registro N° J-03821-2-2010, se invita a la Municipalidad Distrital de San Marcos, a participar en una Audiencia de Conciliación,

Que, mediante Informe N° 021-2010-MDSM-GM de fecha 28 de setiembre del 2010, la Gerencia Municipal solicita la designación de un funcionario con las facultades especiales para conciliar en el caso referente a la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa N° 86953 en la Localidad de Quinhuaragra – Distrito de San Marcos",



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

Que, de acuerdo al inciso 17 del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, designar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que según el Artículo 74° numeral 1 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 17 y 20 de la Ley 27972 – Ley Organica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ingeniero RODRIGO ORELLANA SAN MARTIN Gerente de Acondicionamiento, Desarrollo Urbano y Rural, para que represente al Titular de esta Municipalidad, con facultades para llevar a cabo el Acto Conciliatorio de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa N° 86953 en la Localidad de Quinhuaragra – Distrito de San Marcos",

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al Ing. RODRIGO ORELLANA SAN MARTIN lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos competentes el inicio de las acciones correspondientes.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

